RESOLUCIÓN N° 417 DE 2021
(29 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SI-027-2021 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ALBERGUE DE LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA, AL IGUAL QUE LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA PRIMARIA DE LOS MISMOS".**

LA SECRETARIA JURIDICA DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE ZIPAQUIRA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 216 DE 2018

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*";

Que EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, a través de la Secretaria de Gobierno, realizo el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ALBERGUE DE LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA, AL IGUAL QUE LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA PRIMARIA DE LOS MISMOS.**

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal b, de la Ley 1150 de 2007.

Que el municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co, portal SECOP II.

Que el municipio de Zipaquirá cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 2021000990 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2021 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) M/CTE.

Que el día seis (06) de septiembre de 2021, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de subasta inversa en la plataforma del Secop II.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del SECOP desde el día seis (06) de septiembre de 2021, estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles;

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso.

Que mediante Resolución No. 402 del día catorce (14) del mes de septiembre del año 2021, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SI-027-2021.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día catorce (14) del mes de septiembre del año 2021.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año 2021, a las 08:00 AM, presentándose un (01) proponente, esto es FUNDACIÓN ANIMALOVE.

Que la propuesta presentada por el proponente fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe de evaluación fue publicado el día veintitrés (23) del mes de septiembre del año 2021, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal único de contratación: secop II y en la Secretaría Jurídica del Municipio de Zipaquirá, por medio del cual se indicó que el proponente FUNDACIÓN ANIMALOVE debía subsanar aspectos jurídicos.

Que el informe final se publicó el día veintinueve (29) de septiembre de 2021, por medio del cual FUNDACIÓN ANIMALOVE subsano los requisitos jurídicos.

Que en el término propuesto no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que, surtido el traslado del informe de evaluación, la secretaria jurídica procedió a adjudicar la Selección Abreviada de menor cuantía No. 027 de 2021, y que tiene como objeto el "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ALBERGUE DE LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA, AL IGUAL QUE LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA PRIMARIA DE LOS MISMOS** al proponente FUNDACIÓN ANIMALOVE**, con Nit** 900.575.031-0, representado legalmente por JENIFFER HERNÁNDEZ PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.040.794 de Bogotá, por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.999.812) M/CTE y por un plazo de TRES (03) MESES**,** conforme propuesta presentada y aceptada teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Zipaquirá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SI-027-2021, y que tiene como objeto el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ALBERGUE DE LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA, AL IGUAL QUE LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA PRIMARIA DE LOS MISMOS** al proponente FUNDACIÓN ANIMALOVE**,** con Nit 900.575.031-0, representada legalmente por JENIFFER HERNÁNDEZ PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.040.794 de Bogotá, por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.999.812) M/CTE y por un plazo de TRES (03) MESES**.**

ARTICULO SEGUNDO. Notificar de manera electrónica el contenido de la presente resolución a la señora JENIFFER HERNÁNDEZ PÉREZ, representante legal del FUNDACIÓN ANIMALOVE, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 491 de 2021 teniendo en cuenta la vigencia de la emergencia sanitaria que decretó el Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico registrado por el proponente en la carta de presentación de la propuesta colcondi01@gmail.com.

ARTICULO TERCERO. Conceder un término de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Zipaquirá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

SONIA EDITH RODRIGUEZ GOMEZ
Secretaria Jurídica
Alcaldía de Zipaquirá